

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada en contra del **Ayuntamiento de Umán, Yucatán**, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas con veinticinco minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas con veinticinco minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia en contra del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"No tiene información del cuarto trimestre de 2024" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2024	1er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2024	2do trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2024	3er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2024	4to trimestre

En virtud que la denuncia se recibió el cuatro de febrero del año que transcurre, fuera del horario de labores del Instituto; con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el cinco del mes y año en cuestión.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente a la fecha de recepción de la denuncia (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se admitió por la por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro. En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, a través del responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de ésta.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

TERCERO. El catorce de febrero del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por presentado de manera oportuna el oficio marcado con el número UT/069/2025, de fecha diecinueve de febrero del año en cuestión, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, el cual fue remitido en virtud del traslado que se realizare a dicho Ayuntamiento, mediante proveído de fecha diez del último mes y año citados. Asimismo, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, y de ser así, se corroborara si la misma cumplía con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El nueve del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/123/2025, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, en dicha fecha, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el veintiuno de abril del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/33/2025, de fecha once del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el veinte de marzo del propio año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

SÉPTIMO. El veintiuno del mes y año que transcurren, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expide el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General establece lo siguiente:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*

...”

OCTAVO. Que los hechos consignados en contra del Ayuntamiento de Umán, Yucatán radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

2. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

- Que debe actualizarse trimestralmente y en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación.
- Que se conservará publicada la del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

DÉCIMO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el cuatro de febrero del año que ocurre, si era sancionable la falta de publicación de la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, puesto que ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para su difusión.
2. Que la información de la fracción XIII del numeral 70 de la Ley General, concerniente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, debió publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinticinco.

DÉCIMO PRIMERO. Con la intención de determinar si al diez de febrero del presente año, fecha de admisión de la denuncia, se encontraba o no publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, se procedió a consultar dicho sitio, no hallándose la citada información; hecho que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente integrado en razón de la denuncia, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO. En virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, de la denuncia presentada, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento remitió el oficio marcado con el número UT/069/2025, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, por medio del cual hizo del conocimiento de este Organismo Garante lo siguiente:

“ . . .

1. Con fecha 31 de enero de 2025, mediante vía correo electrónico dirigido a la Coordinación de tecnologías de la Información y Administración de Sistemas del Instituto Estatal de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se reportaron diversas fallas en la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales consistieron en que algunas Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Umán 2024-2027, al querer ingresar al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), dicho portal, marcaba "inicio de sesión fallido" o bien cuando lograban acceder, no aparecían las fracciones a cargo del área. Por lo cual se acredita que en las fechas anteriores tal y como se describe en este párrafo, dicho portal presentó fallas y este Sujeto Obligado se vio afectado. Se adjunta al presente informe la captura de pantalla del correo electrónico (ANEXO 1); la captura de pantalla del estatus de carga de la cuenta de la Unidad de Transparencia relativo a la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" (ANEXO 2); así como un archivo en formato PDF signado con el folio 173836000427831 de fecha 31 de enero del año 2025 como comprobante de carga de la citada información. (ANEXO 3).

II. Con fecha 04 de febrero de 2025, mediante vía correo electrónico, se recibió respuesta por parte del área de Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que cito a continuación: "En respuesta a su correo y atendiendo al Art. 12, fracción II, inciso c. de los Lineamientos para la Gestión y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Se levantó para su atención un ticket de soporte en la herramienta de la Mesa de Ayuda de la PNT para informar al Administrador General la incidencia de funcionamiento en el SIPOT reportada, quedamos al pendiente de la respuesta que se emita al ticket con número de folio #PNT025806 asignado para notificársela" Por lo cual se acredita y se adjunta captura de pantalla del correo electrónico al presente informe (ANEXO 4).

III. Con fecha 12 de febrero de 2025, mediante vía correo electrónico, nuevamente recibí respuesta por parte del área de Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que cito a continuación: "Por medio del presente y en seguimiento al ticket #PNT025806 le comparto la respuesta brindada por el Administrador General de la PNT: Buena tarde La falla se presentó a una intermitencia en la aplicación, en este momento opera de manera normal". . . Por lo cual se acredita y se adjunta al presente informe la captura de pantalla del correo electrónico (ANEXO 5), así como un archivo en formato PDF signado con el folio Ticket #PNT025806 de fecha 12 de febrero del año 2025. (ANEXO 6).

IV. Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, se generó de manera correcta la carga de la información de la fracción XIII del artículo 70 de la LGTAIP, que lleva bajo nombre "Domicilio de la Unidad de Transparencia" correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024. Por lo cual se acredita y se adjunta al presente informe la captura de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia "SIPOT" (ANEXO 7), así como un archivo en formato PDF signado con el folio 173958195728431 de fecha 14 de febrero del año 2025 como comprobante de carga de la citada información. (ANEXO 8).

Hago constar, que la causal de este procedimiento de denuncia, se originó debido a que el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó fallas, y que el propio Administrador General de la PNT confirmó que dicha falla se presentó debido a una intermitencia en la aplicación.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

...” (Sic)

Para acreditar las manifestaciones plasmadas en su oficio, la Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó al mismo la siguiente documentación:

- Captura de pantalla en la que consta el correo electrónico de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, remitido por la referida Titular y dirigido a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas de este Instituto, por medio del cual informó las siguientes fallas en la carga de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):
 - Que al intentar ingresar al sistema marcaba inicio de sesión fallido.
 - Que para el caso de algunas unidades administrativas no se visualizaban en el sistema las obligaciones de transparencia que tienen asignadas.
- Captura de pantalla del portal de carga de información del SIPOT, en la que se visualiza el historial de cargas de información realizadas respecto de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, entre ellas la efectuada el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco con estatus de “ERROR DE CARGA”.
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 173836000427831 y con fecha de registro y término del treinta y uno de enero del año en curso, con estatus de “ERROR DE CARGA”, inherente a la carga de información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.
- Dos capturas de pantalla en las que se visualizan los correos electrónicos de fechas cuatro y doce de febrero del año que transcurre, remitidos desde la cuenta de correo electrónico de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Administración de Sistemas de este Instituto y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento que nos ocupa, por medio de los cuales se informó:
 - Que en atención al correo electrónico de fecha treinta y uno de enero del año que ocurre, se levantó un ticket de soporte en la herramienta de la “Mesa de ayuda de la PNT”, para informar al administrador general de la propia Plataforma, la incidencia de funcionamiento del SIPOT reportada por el Ayuntamiento.
 - Que en atención al ticket de soporte levantado, el administrador general de la Plataforma Nacional de Transparencia informó que la inconsistencia presentada en el SIPOT se debió a una intermitencia en la aplicación, la cual ya se encontraba funcionando de manera normal.
- Copia del ticket de soporte número PNT025806, con estatus cerrado, emitido por el área de Soporte Técnico para Órganos Garantes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que se precisó que las fallas reportadas en el SIPOT por el Ayuntamiento se debieron a una intermitencia en la aplicación, pero que sin embargo, esta ya se encontraba operando de manera normal.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

- Captura de pantalla del portal de carga de información del SIPOT, en la que se visualiza el historial de cargas de información realizadas respecto de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, entre las que se encuentra la efectuada el catorce de febrero de dos mil veinticinco, con estatus de "TERMINADO".
- Comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 173958195728431 y con fecha de registro y término del catorce de febrero del año que transcurre, con estatus de "TERMINADO", inherente a la carga de información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO TERCERO. Del análisis al contenido del oficio descrito en el considerando anterior, se infiere:

- a) Que son ciertos los hechos de la denuncia materia del presente procedimiento; esto así, puesto que a través del oficio que nos ocupa se hizo del conocimiento de este Organismo Garante que debido a intermitencias que presentó la Plataforma Nacional de Transparencia desde el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento no había publicado la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.
- b) Que el catorce de febrero de dos mil veinticinco, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMO CUARTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, y de ser así, se corroborara si dicha información cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha once de abril de dos mil veinticinco, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro. Esto así, ya que la documental encontrada en la verificación precisa como periodo de la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

información que contiene el comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

2. Que la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, en razón que cumplió los criterios contemplados en los propios Lineamientos para la citada fracción.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada en contra del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que a la fecha de su remisión, es decir, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, no estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro. Lo anterior se afirma, en virtud de lo siguiente:
 - a) Ya que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el diez de febrero del año que transcurre, al admitirse la denuncia, resultó que no se halló información alguna de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de trimestre de dos mil veinticuatro.
 - b) Toda vez que por oficio marcado con el número UT/069/2025, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento hizo del conocimiento de este Organismo Garante, que el Ayuntamiento no había publicado la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro y que esta fue difundida el catorce de febrero de dos mil veinticinco.
2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el once de abril de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEXTO. Toda vez que por oficio número UT/069/2025, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, señaló que debido a intermitencias que presentó la Plataforma Nacional de Transparencia desde el treinta y uno de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

enero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento no había publicado la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, se procedió a consultar a través del rol de verificador de obligaciones de transparencia del SIPOT, la "Bitácora de Carga" de información del Ayuntamiento, correspondiente al periodo comprendido de la fecha indicada al cuatro de febrero de dos mil veinticinco, fecha de la denuncia, en la que se visualizan todas las altas de información efectuadas en el propio SIPOT por el Sujeto Obligado que nos ocupa, durante el periodo señalado, el cual se presenta a continuación:

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Título	Total Registros	Total Registros Secundarios
04-02-2025 01:11 PM	Carga de Información	Alta	uman@transparenciayucatan.org.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXXIX Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	9	0
04-02-2025 12:51 PM	Carga de Información	Alta	uman@transparenciayucatan.org.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXXIX Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39c_Integrantes del Comité de Transparencia	4	0
04-02-2025 10:41 AM	Carga de Información	Alta	uman@transparenciayucatan.org.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXXIX Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia	8	0
04-02-2025 10:24 AM	Carga de Información	Alta	archivo@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XLV Índice de expedientes clasificados como reservados	1	1
04-02-2025 10:08 AM	Carga de Información	Alta	archivo@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XLV Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental	5	15
04-02-2025 09:24 AM	Carga de Información	Alta	governacion@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XIX Servicios ofrecidos	4	12
31-01-2025 06:49 PM	Carga de Información	Alta	archivo@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XLV Inventarios documentales	1	3
31-01-2025 06:36 PM	Carga de Información	Alta	uman@transparenciayucatan.org.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXXIX Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia	9	0
31-01-2025 03:11 PM	Carga de Información	Alta	uman@transparenciayucatan.org.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXXIX Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	9	0
31-01-2025 02:07 PM	Carga de Información	Alta	obraspublicas2427@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXVIII Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida	6	78
31-01-2025 02:57 PM	Carga de Información	Alta	governacion@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 71 Fracción G Disposiciones administrativas	1	0
31-01-2025 02:27 PM	Carga de Información	Alta	governacion@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XX Trámites ofrecidos	1	0
31-01-2025 02:26 PM	Carga de Información	Alta	secretaria@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 71 Fracción B Sesiones celebradas de Cabildo	13	156
31-01-2025 01:18 PM	Carga de Información	Alta	secretaria@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 71 Fracción B Calendario de sesiones del Cabildo	13	0
31-01-2025 12:55 PM	Carga de Información	Alta	secretaria@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 71 Fracción A Gaceta	12	0
31-01-2025 12:01 PM	Carga de Información	Alta	secretaria@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXXVII Participación ciudadana_37a_Mecanismos de participación ciudadana	1	0
31-01-2025 12:05 PM	Carga de Información	Alta	secretaria@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XIX Servicios ofrecidos	5	15
31-01-2025 11:47 AM	Carga de Información	Alta	ecologia@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción B Padrón de personas beneficiarias	1	0
31-01-2025 11:47 AM	Carga de Información	Alta	ecologia@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción A Programas sociales	1	0
31-01-2025 09:38 AM	Carga de Información	Alta	governacion@uman.gob.mx	Bitácora de Carga	Artículo 70 Fracción XXXV Recomendaciones derechos humanos_35c_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos	1	0

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

Del análisis efectuado al contenido de la bitácora, se infiere que durante el periodo comprendido del treinta y uno de enero al cuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, publicó información en **veintitrés ocasiones**. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento pudo haber publicado en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, previo a la fecha de la denuncia motivo del presente procedimiento, con independencia de las intermitencias que presentó el SIPOT el treinta y uno de enero del año que ocurre.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada en contra del Ayuntamiento de Umán, Yucatán, es FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. De la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el once de abril de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se ordena remitir a la persona denunciante y al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Umán, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

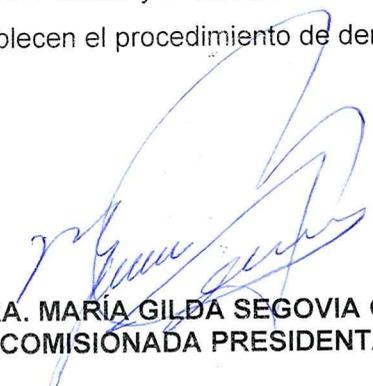
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-101 AYUNTAMIENTO DE UMAN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 32/2025

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia. -----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

JMG/EEA